	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	8
		Fecha	25/07/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 1 de 8	
GESTIÓN TERRITORIAL		S.G.C	
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

**RESOLUCIÓN No. 010- 2025
(05 DE FEBRERO DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION LOTE 90, UBICADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DE POTOSI, DE LA VEREDA MÁRQUEZ EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”.

El Secretario de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 023 del 06 de abril de 2017 por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 24-181 de fecha Doce (12) de noviembre de 2024, los señores **ALEXANDRE TARIM SUAREZ** identificado con cedula de extranjería de Colombia N° 475487 y **NESTOR EDUARDO MEDINA AGUILAR** identificado con cc 79.942.761 de Bogotá actuando como apoderados del titular de derecho de dominio señor **JAVIER ANDRES CUELLAR SANCHEZ** identificado con cc 80.872.775 de Bogotá para el predio identificado con número catastral 00-00-001-2341-801, matrícula inmobiliaria 50N-20691019, localizado en la **VEREDA MARQUEZ, AGRUPACION LA RESERVA DE POTOSI LOTE 90**, en zona rural del municipio de La Calera, solicitan ante este despacho **LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION**.

Que mediante radicado 24-181 de fecha Doce (12) de noviembre de 2024, , los señores **ALEXANDRE TARIM SUAREZ** identificado con cedula de extranjería de Colombia N° 475487 y **NESTOR EDUARDO MEDINA AGUILAR** identificado con cc 79.942.761 de Bogotá actuando como apoderados, indica mediante escrito anexo que el proyecto atiende a trámite para la obtención de una licencia de construcción modalidad **modificación y ampliación** para un área total construida de **520.24 m2** de los cuales **437.89 m2** corresponden a área construida cubierta desarrollada en dos pisos y **82.65 m2** a área cubierta con pérgolas contando con un índice de ocupación del **16.13%** y un índice de construcción del del **18.49%** para lo cual se plantea una excavación de 140 m3 de material granular.

Que el predio citado posee una **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CON UN ÁREA A CONSTRUIR DE 723.10 M2 PARA EL LOTE N° 90, UBICADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DE POTOSI, DE LA VEREDA MÁRQUEZ, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, RESOLUCION N° 111 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022 LICENCIA N° 50/2022**, aprobando el siguiente cuadro de áreas:

CUADRO DE ÁREAS	
Área Total del Predio	2.813,71 m2
Área Construida Planta de Acceso	516,76 m2
Área Construida Planta Superior	172,33 m2
Área Construida Pérgolas	17,41 m2
Área Construida Aleros	16,60 m2
Área Total Construida	723,10 m2
Total Construida Terrazas Permeables	75,60 m2
Total Construida Vehicular Permeable	252,40 m2
Área Total Construida Permeable	328,00 m2
Movimiento de Tierras	160,00 m3



ALCALDÍA DE
LA CALERA

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

Código DES-F-02

Versión 8

Fecha 25/07/2024

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Página 2 de 1

GESTIÓN TERRITORIAL

ACTOS ADMINISTRATIVOS

S.G.C

RESOLUCIÓN No. 010- 2025
(05 DE FEBRERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION LOTE 90, UBICADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DE POTOSI, DE LA VEREDA MÁRQUEZ EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

Índice de Ocupación	Permitido 523.00 m2	Propuesto 516.76 m2
Índice de Construcción	Permitido 732.02 m2	Propuesto 723.10 m2

Que la citada licencia en su parte resolutoria, **ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA**, indica que la licencia tiene una vigencia de Treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha en que quedaron en firmes los actos administrativos por el medio de los cuales fueron otorgados. La Solicitud de revalidación deberá formularse dentro de un término no mayor a dos (02) meses, desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras. (Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015)

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 011 de 2014 "POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 043 DE 1999".

Que según el Acuerdo 011 de 2014 "POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 043 DE 1999" se clasificó el uso de suelo del predio como **AREA DE VIVIENDA CAMPESTRE 2**.


Que mediante radicado N° 11310 de fecha 31 de octubre de 2024 se realiza requerimiento de acreditación de la publicación de la valla de inicio del trámite, adjuntando registro fotográfico de la publicación de la misma, así como de la obra en el trámite administrativo con la comunicación en relación a la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES** de fecha 28 de noviembre de 2024 por parte de la secretaria de Planeación del Municipio de La Calera, la cual fue notificada el día 21 de octubre de 2024 al correo electrónico indicado en el formato de revisión e información de proyectos.

Que con oficio No. 12801 de fecha 09 de diciembre de 2024, el apoderado radicó la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES, dando cumplimiento total a la misma.

Que el predio objeto de licencia se presentó conforme a lo establecido en la licencia de construcción en la modalidad de modificación y ampliación y se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutoria del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	8
		Fecha	25/07/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 3 de 1	
	GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS		

RESOLUCIÓN No. 010- 2025
(05 DE FEBRERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION LOTE 90, UBICADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DE POTOSI, DE LA VEREDA MÁRQUEZ EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que el presente tramite obtuvo previa autorización por parte del órgano competente de propiedad horizontal, mediante **APROBACION INTERNA DESARROLLO LOTE 90** de fecha 01 de octubre de 2024 firmado por **DIANA K ARIAS M ADMINISTRADORA DE LA RESERVA DE POTOSI NIT 900.595.594-0**, donde se indica que una vez realizada la validación técnica y conceptual del diseño por parte del curador de La Agrupación y la aprobación dada en reunión de Consejo de Administración, se permiten emitir **CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD Y APROBACION INTERNA** para realización de su nuevo proyecto de construcción. Se recuerda que se deberá dar cumplimiento al reglamento arquitectónico en todos sus puntos, especialmente los contenidos en la etapa de fachadas, materiales, cubiertas y otros elementos no definidos completamente en los diseños presentados. Es pertinente aclarar que el concepto emitido no significa autorización alguna para la iniciación de ningún tipo de obras, ni exime la realización del trámite que conlleva a la expedición de la licencia de construcción por parte de la oficina de planeación municipal de La Calera.

Que el arquitecto **NESTOR EDUARDO MEDINA AGUILAR** identificado con cc **79.942.761** de Bogotá y matrícula profesional No. **A25072000-79942761** avala el respectivo proyecto aceptando ser responsable del correspondiente diseño arquitectónico y director de la construcción del correspondiente componente estructural sujeto a la NSR-10 y de los elementos no estructurales.

Que el ingeniero **YUBER MAURICIO RUDA ARIAS** identificado con cc **71.840.030** de Bogotá y matrícula profesional N° **091037-0584747** avala el respectivo proyecto aceptando ser responsable del del correspondiente componente estructural sujeto a la NSR-10 y de los elementos no estructurales.

Que el ingeniero **WILLIAM ARIZA JIMENEZ** identificado con matrícula profesional No. **25202-286427** avala el respectivo proyecto aceptando ser responsable del del correspondiente estudio de suelos.


Que el arquitecto **WILLIAM CAMILO MORENO CARRILLO** con Matrícula Profesional No. **A24012014-1070009152** Profesional de apoyo de la Secretaría de Planeación revisó el componente arquitectónico durante la vigencia del trámite.

Que el ingeniero civil **IVAN DARIO PORRAS MILLAN**, identificado con Matrícula Profesional No. **25202-376361** CND, Profesional de Apoyo de la Secretaría de Planeación revisó el componente estructural durante la vigencia del trámite.

Que el predio cuenta con disponibilidad técnica del servicio de agua potable, para abastecer hasta una (1) vivienda del servicio de acueducto otorgada por la **ASOCIACION DE USUARIOS PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL TEUSACA PROGRESAR ESP.**

Que el predio cuenta con **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA** caso **673437206** del servicio de energía eléctrica otorgada por la **ENEL CODENSA.**

Que mediante **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CON UN ÁREA A CONSTRUIR DE 723.10 M2 PARA EL LOTE N° 90, UBICADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DE POTOSI, DE LA VEREDA**

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02	
		Versión	8	
	Fecha	25/07/2024	Página 4 de 1	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN GESTIÓN TERRITORIAL ACTOS ADMINISTRATIVOS	S.G.C		

RESOLUCIÓN No. 010- 2025
(05 DE FEBRERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION LOTE 90, UBICADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DE POTOSI, DE LA VEREDA MÁRQUEZ EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

MÁRQUEZ, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, RESOLUCION N° 111 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022 LICENCIA N° 50/2022, el beneficiario de esta licencia acredita el pago por derechos de Licencia de Construcción en la Modalidad de obra nueva, para una Vivienda Unifamiliar, la suma de : **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (22.943.260.00)**, según recibos de pago del 10 de febrero de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 19 de 2014, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS m/cte. (\$10.536.700.00)**, según liquidación N.º 006 de fecha **23 DE ENERO DE 2025**, notificada personalmente el día 24 de enero de 2025, reconociendo el valor pagado mediante **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CON UN ÁREA A CONSTRUIR DE 723.10 M2 PARA EL LOTE N° 90, UBICADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DE POTOSI, DE LA VEREDA MÁRQUEZ, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, RESOLUCION N° 111 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022 LICENCIA N° 50/2022**, por un valor **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (22.943.260.00)** y generando el valor citado como excedente del valor total de la misma.

Que según comprobante de pago No. **2025000010** de fecha **29 DE ENERO DE 2025** se realizó el pago del Impuesto de Delineación y Construcción en secretaria de hacienda del municipio por un monto de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS m/cte. (\$10.536.700.00)**, según liquidación N.º 006 de fecha **23 DE ENERO DE 2025**,) allegado mediante radicado No.00615 de fecha 29 de enero de 2024

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION LOTE 90, UBICADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DE POTOSI, DE LA VEREDA MÁRQUEZ para el predio identificado con número catastral **00-00-001-2341-801**, matrícula inmobiliaria **50N-20691019** localizado en la **VEREDA MARQUEZ, AGRUPACION LA RESERVA DE POTOSI LOTE 90** en zona rural del municipio de La Calera, solicitado por **ALEXANDRE TARIM SUAREZ** identificado con cedula de extranjería de Colombia N° **475487** y **NESTOR EDUARDO MEDINA AGUILAR** identificado con cc **79.942.761** de Bogotá actuando como apoderados del titular de derecho de dominio señor **JAVIER ANDRES CUELLAR SANCHEZ** identificado con cc **80.872.775** de Bogotá a la cual la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, le asignó el número de **EXPEDIENTE 24-158**.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **OCHO (08) PLANOS ARQUITECTÓNICOS. Y DIEZ (10) PANOS ESTRUCTURALES-**
2. Características básicas del proyecto:

RESOLUCIÓN No. 010- 2025
(05 DE FEBRERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION LOTE 90, UBICADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DE POTOSI, DE LA VEREDA MÁRQUEZ EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

CUADRO DE ÁREAS aprobado resolución 111 de 15 de marzo 2022

ÁREA LOTE:	2.814.00 MT2
ÁREA PLANTA ACCESO:	516.76 MT2
ÁREA PLANTA SUPERIOR:	172.33 MT2
ALEROS:	16.60 MT2
PERGOLAS:	17.41 MT2
TOTAL CONSTRUIDO:	723.10 MT2
TERRAZAS PERMEABLES:	75.60 MT2
VEHICULAR PERMEABLE:	252.40 MT2
TOTAL PERMEABLE:	328.00 MT2
30% DE VEGETACIÓN EN CUBIERTA :	60.60 MT2
Área de cubiertas planas	202.10 MT2

	NORMATIVA	PROPUESTO
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN:	732.2 MT2	723.10 MT2
PORCENTAJE:		98.75%
ÍNDICE DE OCUPACIÓN:	523 MT2	516.76 MT2
PORCENTAJE:		98.80%
VOLUMEN DE EXCAVACIÓN Y NIVELACIÓN EN ZONAS DURAS:	160 MT3	

NOTA: según el reglamento de la reserva en el punto 1.5.4. se cumple con los señalamientos respectivos


CUADRO DE ÁREAS propuesta modificación EXPEDIENTE 24-181

DIFERENCIA

ÁREA LOTE:	2.814.00 MT2	0.00 MT2
ÁREA PLANTA ACCESO:	309.23 MT2	-207.53 MT2
ÁREA PLANTA SUPERIOR:	128.66 MT2	-43.67 MT2
VOLADIZOS <small>incluidos en área planta superior:</small>	27.15 MT2	+ 10.55 MT2
PERGOLAS:	82.65 MT2	+ 65.24 MT2
TOTAL CONSTRUIDO:	520.54 MT2	-202.56 MT2
TERRAZAS PERMEABLES:	82.65 MT2	+ 7.05 MT2
VEHICULAR PERMEABLE:	329.61 MT2	+ 77.21 MT2
TOTAL PERMEABLE:	412.26 MT2	+ 35.60 MT2
30% DE VEGETACIÓN EN CUBIERTA :	96.20 MT2	+ 35.60 MT2
Área de cubiertas planas	320.67 MT2	

	NORMATIVA	PROPUESTO	DIFERENCIA
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN:	732.2 MT2	520.54 MT2	-202,56 MT2
PORCENTAJE:		71.09%	-27.66 %
ÍNDICE DE OCUPACIÓN:	523 MT2	453.80 MT2	-62,96 MT2
PORCENTAJE:		86.76%	-12.04%
VOLUMEN DE EXCAVACIÓN Y NIVELACIÓN EN ZONAS DURAS:	140 MT3		-20 MT3

NOTA: según el reglamento de la reserva en el punto 1.5.4. se cumple con los señalamientos respectivos

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	DES-F-02
			Versión	8
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Fecha	25/07/2024
			Página 6 de 1	
GESTIÓN TERRITORIAL		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

RESOLUCIÓN No. 010- 2025
(05 DE FEBRERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION LOTE 90, UBICADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DE POTOSI, DE LA VEREDA MÁRQUEZ EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

ARTICULO TERCERO: CUMPLIMIENTO En la obra se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de construcción, especificaciones arquitectónicas y estructurales contenidas en los planos aportados en la solicitud y aprobados mediante la presente resolución; así como las características y propiedades de los materiales que se usarán en la obra. Así como tomar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los peatones y los vehículos, de igual manera se deberá coordinar con las diferentes entidades del orden municipal la ejecución de las obras, con el fin de garantizar que las mismas se realicen sin causar perjuicios en la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas y teléfonos, ni traumatismos en la movilidad (peatonal y vehicular).

Parágrafo primero El titular de la Licencia velará porque la construcción no afecte de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, en caso de que se presenten responderá de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. Una vez se inicie la construcción, las actividades de cargue y descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, concretos y agregados de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, serán responsabilidad directa del propietario del proyecto y deberá ejecutarlas en acatamiento de la normativa legal vigente para tal fin tales como avisos de peligro, inicio de obra, final de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el artículo 2 del Decreto 1077 de 2015, y de ser necesario, se deberá solicitar ante la autoridad competente, la autorización para la ocupación del espacio público.


Parágrafo segundo: se debe garantizar que el parqueo de propios y visitantes no se haga sobre vía pública.

Parágrafo tercero: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	8
		Fecha	25/07/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 7 de 1	
	GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS		

RESOLUCIÓN No. 010- 2025
(05 DE FEBRERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION LOTE 90, UBICADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DE POTOSI, DE LA VEREDA MÁRQUEZ EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NORMA SISMO RESISTENTE El titular de esta Licencia tiene la obligación de realizar controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente licencia tendrá un vigencia de **VEINTICUATRO (24) MESES** contados a partir de la fecha en que quedaron en firmes los actos administrativos por el medio de los cuales fueron otorgados. La Solicitud de revalidación deberá formularse dentro de un término no mayor a dos (02) meses, desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras. (Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015)

ARTICULO NOVENO: TITULARIDAD La presente Resolución no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTÍCULO DÉCIMO: CERTIFICADO DE OCUPACIÓN Cuando se trate de licencias de construcción, el titular de la licencia debe solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017.


ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: MULTAS Y SANCIONES: De acuerdo a la Ley 1801 artículos del 135 a 138, se aplicarán multas sucesivas por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para esta actuación en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado, y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la ley 142 de 1994.

Parágrafo Primero Para cualquier reforma o adición al plano aprobado se deberá solicitar la respectiva aprobación ante esta oficina presentando los nuevos planos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VALLA El titular de la licencia de construcción, está obligado a instalar y mantener un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública, en el cual se deberá indicar claramente:

- Clase de Licencia.
- Número de Licencia y entidad que la expidió.
- Dirección del inmueble.
- Vigencia de la Licencia.
- Nombre del titular de la Licencia.
- Tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia al uso, número de metros cuadrados de construcción y altura total de la edificación.

Este aviso deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, debiendo

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	DES-F-02
			Versión	8
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Fecha	25/07/2024
			GESTIÓN TERRITORIAL	
ACTOS ADMINISTRATIVOS		S.G.C		

RESOLUCIÓN No. 010- 2025
(05 DE FEBRERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION LOTE 90, UBICADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DE POTOSI, DE LA VEREDA MÁRQUEZ EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

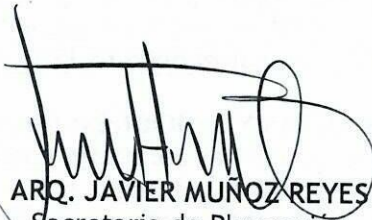
permanecer durante todo el tiempo de ejecución de la misma. Es obligación mantener la licencia y los planos aprobados en la obra, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a os señores **ALEXANDRE TARIM SUAREZ** identificado con cedula de extranjería de Colombia N° **475487** y **NESTOR EDUARDO MEDINA AGUILAR** identificado con cc **79.942.761** de Bogotá actuando como apoderados del titular de derecho de dominio señor **JAVIER ANDRES CUELLAR SANCHEZ** identificado con cc **80.872.775** de Bogotá quienes actúan como apoderados y propietarios, conforme lo disponen los artículos 56, 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Planeación y Urbanismo, y el de apelación ante el Alcalde, los cuales deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto, comunicación o publicación si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los cinco (05) días del mes de febrero del año 2025.


ARQ. JAVIER MUÑOZ REYES
 Secretario de Planeación

Aprobó: Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes
 Revisión arquitectónica: Arq. William Camilo Moreno Carrillo
 Revisión estructural y NSR-10: Ing. Iván Darío Parra Millán
 Archívese en: EXPEDIENTE 24-181

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION 010 de 2025**

En La Calera Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 010 del 05 de febrero de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACION PARA VIVENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION LOTE 90, UBICADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DE POTOSI, DE LA VEREDA MARQUEZ EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 010 de 2025, se encuentra ejecutoriada a partir del 24 de febrero de 2025) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTÍNEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 110 DE 2025

